

2021-211 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandante aportó un pantallazo de haberse enviado la notificación a la parte demandada pero no hay constancia que archivos adicionales se enviaron y con la anterior solicitud para resolver, igualmente informando que la solicitud proviene del correo señalado en el acápite de las notificaciones (folios 12 y 16). Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 24 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2021-0211

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

- 1.- No se tiene en cuenta la notificación enviada al correo del extremo demandado, por cuanto no se acredita que archivos le fueron enviados.
- 2.- Tener en cuenta el Acuerdo al que llegaron los extremos del proceso, para los fines a que hubiere lugar.
- 3.- Suspender el trámite del presente proceso hasta el 30 de junio de 2021. (nm. 2º art. 161 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ